



ANEXO 1.

que vivo en (localidad) _____, CP _____,
calle de _____, núm. _____,
telf. _____, correo electrónico _____ y
con DNI núm. _____, **EXPONE:**

Que he tenido conocimiento de la convocatoria para proveer, como personal funcionario de carrera y por el turno libre, una (1) plaza de OFICIAL FONTANERO del Ayuntamiento de Marratxí, cuyas bases fueron publicadas en el BOIB núm. _____ de ____ de _____ de 202__.

Por lo tanto, **SOLICITA:**

Tomar parte en el,

☐ Turno libre general

Haciendo constar que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud.

En particular, se acompaña esta solicitud de los justificantes de los siguientes extremos:

- Documento nacional de identidad ☐
- Título académico exigido ☐
- Acreditación profesional exigida en la convocatoria ☐
- Documentación acreditativa del nivel de conocimientos lengua catalana ☐
- Justificante de pago de la tasa de selección de personal ☐

Otrosí **AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Marratxí trate mis datos personales a los efectos que se derivan de esta convocatoria, comprometiéndome asimismo a probar documentalmente la veracidad de todos los datos que constan en la presente solicitud.

Marratxí, a ____ d _____ de 202__

Fdo.: _____



ANEXO 2.

RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS

que vivo en (localidad) _____, CP _____,
calle de _____, núm. _____,
telf. _____, correo electrónico _____ y
con DNI núm. _____,

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS		Puntos ¹
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

Se adjuntan a esta relación los originales o copias compulsadas/confrontadas de los méritos que se alegan.

Marratxí, a ____ d _____ de 202_

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

¹ A rellenar por el Tribunal calificador



ANEXO 3. Baremo de méritos.

El tribunal evaluará los méritos que las personas aspirantes aleguen y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Valoración de los servicios prestados. (Puntuación máxima de 7,00 puntos).

- a) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración local como personal funcionario, en la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales, clase Personal de oficios y categoría Oficial fontanero: 0,10 Puntos por mes completo de servicios prestados.
- b) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración local como personal funcionario o personal laboral, en la escala de Administración especial, subescala Servicios especiales y clase Personal de oficios no recogidos en el apartado a: 0,075 Puntos por mes completo de servicios prestados.
- c) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquier Administración pública como personal funcionario o personal laboral, en un cuerpo, escala o categoría/especialidad; o en una subescala, clase o categoría/especialidad con funciones análogas y siempre que se trate del mismo grupo, subgrupo o agrupación profesional a la que se opta: 0,050 Puntos por mes completo.
- d) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puestos de trabajo de oficial fontanero o asimilados y siempre se trate de la misma categoría profesional a la que se opta: 0,025 Puntos por mes completo.

2. Estudios académicos oficiales. (Puntuación máxima de 0,60 puntos).

Únicamente se valoran los estudios académicos oficiales con validez en todo el territorio nacional. En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, deberá acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la que se exige para la categoría a la cual se accede o a partir de una segunda titulación académica oficial igual a la que se exige para la categoría a la cual se accede.

Únicamente se valorará el nivel de titulación más alto obtenido por la persona aspirante.

- a) Por cada titulación de técnico auxiliar de formación profesional (FP1), técnico de formación profesional de grado medio, así como todos los títulos que hayan sido declarados equivalentes, distinta de la exigida en la convocatoria: 0,15 puntos.
- b) Por cada titulación académica de bachiller, bachiller superior (BUP), así como todos los títulos que hayan sido declarados equivalentes, distinta de la exigida en la convocatoria: 0,30 puntos.
- c) Por cada titulación académica de técnico especialista de formación profesional (FP2), de formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior, así como todos los títulos que hayan sido declarados equivalentes, distinta de la exigida en la convocatoria: 0,45 puntos.
- d) Por cada titulación académica de diplomatura universitaria, grado universitario, licenciatura universitaria o titulación universitaria equivalente: 0,60 puntos.

3. Valoración de los cursos de formación. (Puntuación máxima de 1,70 puntos)

En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar y los complementarios o transversales.

Únicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones a desarrollar y realizados en centros oficiales (Administraciones públicas, entidades promotoras de formación y universidades) que tengan relación con alguna de las siguientes

materias: redes de agua potable, instalaciones eléctricas y automatismos, instalaciones de frío y climatización, instalaciones caloríficas, mantenimiento de instalaciones de agua, caloríficas, de climatización, energía solar, gas y combustible líquidos y cursos de competencias transversales (cursos específicos para personal de oficios en materia de electricidad, albañilería, carpintería, fontanería, pintura, jardinería, mecánica y herrería y cursos de administración pública, procedimiento administrativo, informática de gestión, prevención de riesgos laborales, jurídica administrativa, calidad, igualdad de género y trabajo en equipo).

Únicamente se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidas por la Escuela Balear de Administración Pública o que tengan la condición de concertados u homologados por la EBAP, los cursos superados en otras escuelas oficiales de administración pública, en universidades del ámbito de la Unión Europea, en otras administraciones públicas del Estado español o en entidades promotoras de formación acreditadas efectuados dentro del marco del acuerdo de formación para la ocupación de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

En cuanto a la formación en línea y a distancia no reglada, únicamente se valora la que imparta y homologue la EBAP o las universidades del ámbito de la Unión Europea y la efectuada dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

La valoración se realizará en función del siguiente baremo:

- a) Por cada certificado de formación recibida con aprovechamiento o de impartición de formación: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de formación recibida únicamente con asistencia: 0,0025 puntos por hora.

En relación a los cursos o actividades expresadas en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, excepto los créditos ECTS que equivalen a 25 horas. No se valorarán los certificados que no indiquen el número de horas o créditos o con contenido de la formación indefinido. Tampoco se valorará la formación que constituya una parte de otros estudios o cursos que se hayan aportado para su valoración o se exijan como requisito, ni la formación repetida a menos que se haya producido un cambio substancial en su contenido.

- 4. Certificaciones de reconocimiento de la acreditación profesional emitidas por la Dirección general de política industrial del Gobierno de las Illes Balears en las siguientes especialidades (Puntuación máxima de 0,50 puntos):

- a) Acreditación profesional en manipulación de gases fluorados: 0,25 puntos.
- b) Acreditación profesional en instalaciones frigoríficas: 0,25 puntos.
- c) Acreditación profesional en instalaciones de gas: 0,25 puntos.
- d) Acreditación profesional baja tensión: 0,25 puntos.
- e) Acreditación profesional de operador industrial de calderas: 0,10 puntos.
- f) Acreditación profesional de operarios de instalaciones contra incendios: 0,10 puntos.
- g) Acreditación profesional en instalaciones de alta tensión: 0,10 puntos.

- 5. Valoración de los conocimientos de idiomas.

- 5.1. Conocimientos orales y escritos de lengua catalana. (Puntuación máxima de 0,10 puntos).

Se valoran los certificados expedidos por la EBAP, expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística u órgano equivalente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, los expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.



- a) Certificado de nivel B1 o equivalente: 0,03 puntos.
- b) Certificado de nivel B2 o equivalente: 0,06 puntos.
- c) Certificado de nivel C1 o superior: 0,10 puntos.

Debe valorarse únicamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada.

5.2. Conocimientos de otros idiomas. (Puntuación máxima de 0,10 puntos).

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier idioma oficial de las otras comunidades autónomas o de un idioma extranjero expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), las universidades, la EBAP, otras escuelas oficiales de administración pública y otras entidades, y que sean equivalentes con los niveles que establece el Marco común europeo.

Niveles del Marco común europeo MCE	Puntuación
Certificado de nivel A1	0,01
Certificado de nivel A2	0,02
Certificado de nivel B1	0,03
Certificado de nivel B1+	0,04
Certificado de nivel B2	0,05
Certificado de nivel B2+	0,06
Certificado de nivel C1	0,08
Certificado de nivel C2	0,10

De una misma lengua, únicamente se valoran las titulaciones de nivel superior.

6. Formas de acreditación de los méritos por parte de las personas candidatas.

Los méritos que aleguen las personas candidatas deberán acreditarse mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Servicios prestados en la administración pública: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes en el cual deberá constar como mínimo: tiempo trabajado, categoría/especialidad, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración.
- b) Servicios prestados en la empresa privada: certificación o informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, acompañado de copia de los contratos laborales donde se recoja la categoría profesional.
- c) Estudios académicos oficiales: Título académico oficial o resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio competente en la materia.
- d) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, por otras escuelas oficiales de administración pública, por universidades en el ámbito de la Unión Europea, por otras administraciones públicas del Estado español o por entidades promotoras de formación acreditadas efectuados dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- e) Acreditaciones profesionales. Certificaciones de reconocimiento de la acreditación profesional emitida por la Dirección general de política industrial del Gobierno de las Illes Balears.
- f) Conocimiento de la lengua catalana: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), expedidos u homologados por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.



Ajuntament
de Marratxí

- g) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades, por otras escuelas oficiales de administración pública y otras entidades, equivalentes con los niveles del Marco común europeo.

ANEXO 4. Programa de temas.

PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. La Constitución española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2. El Régimen local español. El municipio: organización y competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. La Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios generales. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en la ocupación pública.

Tema 5. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado. Adhesivos. Planos: definición, características y tipos.

Tema 6. Herramientas utilizadas en fontanería: Sierra de mano. Serrucho. Las limas. La escofina. Cinceles y buriles. Cortafríos. Botadores y punzones. Martillos. Desatascador. Lámpara de soldar. Terrajas. Piqueta. Llaves. Alicates. Instrumentos para el manipulado de tubos. Roscas.

Tema 7. Material de fontanería: Tuberías. Llaves de paso. Grifos. Cartuchos cerámicos. Sifones. Otros materiales de fontanería.

Tema 8. Funciones y tareas básicas a realizar por un fontanero: Tareas y reparaciones básicas. Uniones de piezas. Soldadura: materiales a emplear. Elementos plásticos. Tratamientos de aguas. Descalcificadores. Dureza total y temporal. Grupos de presión. Bombas y acumuladores. Caudales, consumos y presión. Instalaciones de agua. Accesorios: grifería y valvulería. Tipos, materiales y características. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones.

Tema 9. Nociones básicas sobre seguridad laboral. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 10. Código técnico de la edificación. Sección HS 4 – Suministro de agua.

Tema 11. Código técnico de la edificación. Sección HS 5 – Evacuación de aguas.

Tema 12. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis. Anexo III. Requisitos de instalaciones y de calidad del agua.

Tema 13. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicos – sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Artículos 38 a 40.

Tema 14. Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Marratxí. Capítulo I, II y III.

Tema 15. Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Marratxí. Capítulo IV y V.

Tema 16. Resolución del Director general de industria de 29 de enero de 2010 por el que se aprueban las normas para las compañías suministradoras de agua sobre acometidas y contadores para el suministro de agua en los edificios desde una red de distribución.

PROGRAMA DE TEMAS ESPECÍFICOS DE LA PRUEBA VOLUNTARIA DE CONOCIMIENTO DEL TÉRMINO

Tema 1. Conocimiento del término municipal de Marratxí. Geografía del término municipal.

Tema 2. Conocimiento del término municipal de Marratxí. Historia y patrimonio de Marratxí.

Tema 3. Conocimiento del término municipal de Marratxí. Núcleos de población y guía de calles del municipio.

Tema 4. Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Marratxí.

Tema 5. Ordenanza municipal de medio ambiente del municipio de Marratxí.

ANEXO 5. Sobre la protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales que, si procede, se generan a consecuencia de la participación en el proceso selectivo quedarán almacenadas en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Marratxí.

La presentación de la solicitud para tomar parte en el proceso así como la documentación adjunta comportan la manifestación del consentimiento expreso de la persona interesada para que el Ayuntamiento de Marratxí trate sus datos en la tramitación del proceso selectivo y en la publicación en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para las comunicaciones parciales o definitivas del proceso selectivo.

La presentación y el tratamiento de la información mencionada resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo cual la falta de presentación o la oposición al tratamiento por parte de las personas interesadas impedirá la participación en el proceso selectivo. Así mismo, las personas aspirantes tienen que proporcionar datos exactos, verídicos y actuales.

En cualquier momento, las personas aspirantes pueden ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de oposición, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Marratxí, cando de Olesa, 66, 07141 de Marratxí, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Información sobre protección de datos personales.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

Responsable del tratamiento:

- Identidad: Ayuntamiento de Marratxí
- Dirección postal: Camino de Olesa, 66, 07141 Marratxí
- Dirección de correo electrónico: delegatpd@marratxi.es
- Finalidad del tratamiento: Los datos serán tratados con el fin de llevar a cabo este proceso selectivo y la posterior adjudicación de plazas a las personas seleccionadas.
- Legitimación: El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección de personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Categorías de datos personales objeto de tratamiento:

- Datos de carácter identificativo: nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: méritos, formación y experiencia profesional.
- Datos relativos a la salud: porcentaje y tipo de discapacidad.
- Datos relativos a antecedentes penales: certificación negativa de antecedentes penales

Consentimiento para el tratamiento de datos: La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que hará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos (incluidos los datos relativos a la salud).

Destinatarios de los datos personales: Se podrán ceder los datos a los siguientes organismos o personas, a efectos de cumplir lo que prevé la legislación vigente en materia de selección de personal:

- Tribunal calificador del proceso: para el desarrollo y la valoración de la prueba y de los méritos alegados y acreditados del proceso selectivo previsto en la convocatoria.
- Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marratxí: para la comprobación de los requisitos y el nombramiento del personal, y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la resolución de esta convocatoria.
- Boletín Oficial de las Islas Baleares: en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para seleccionar empleados públicos con las previsiones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Administración de justicia: En el supuesto de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará los datos personales que consten a la Administración de Justicia.

No se cederán los datos personales a otros organismos o a terceras personas, salvo que haya una obligación legal o un interés legítimo, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de las personas aspirantes.

Transferencias de datos en otros países: Los datos no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar del Ayuntamiento de Marratxí la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, la rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si se tercia, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante el responsable del tratamiento antes mencionado (Ayuntamiento de Marratxí) y la respuesta del responsable será susceptible, en el plazo de un mes, de reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Ajuntament
de Marratxí

Consecuencias de no facilitar los datos personales: No facilitar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del correspondiente proceso selectivo.

Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos: Camí de n'Olesa, 66, 07141 Marratxí (delegatpd@marratxi.es)